CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Presupuestos

146. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria de urgencia del 26 de noviembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el pasado 23 de noviembre de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por mayoría absoluta de 6 votos a favor (5 del Grupo Político Partido Popular y 1 del Diputado no Adscrito) y 1 abstención (1 del grupo Coalición por Melilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales para realizar inversiones financieras sostenibles en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 11 de noviembre de 2026, se emitió Decreto del Presidente número 2026000439 de inicio del procedimiento.

TERCERO. Con fecha 12 de noviembre de 2026, se emitió Informe de control permanente previo para la aplicación del superávit presupuestario.

CUARTO. Con fecha 13 de noviembre de 2026, se emitió informe de control permanente previo sobre la Memoria Económica de las IFS.

QUINTO. Con fecha 16 de noviembre de 2026, se emitió Memoria Económica para Inversiones financieramente Sostenibles.

SEXTO. Con fecha 16 de noviembre de 2026, se emitió Informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

SÉPTIMO. Con fecha 19 de noviembre de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria con fecha 19 de noviembre de 2026.

OCTAVO. Con fecha 19 de noviembre de 2026, se emitió Informe jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los diferentes Informes, se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33258/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe del ALTA
06/15200/68200	Adquisición Edificio (INVIED) y Rehabilitación para Viviendas Sociales IFS	8.600.700,00 €
06/15200/68201	Construcción Edificio Viviendas Sociales IFS	1.184.011,40 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		**9.784.711,40 €**

Esta modificación se financia con remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Importes
87003	Remanente Tesorería	9.784.711,40 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	**9.784.711,40 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**, se aprueba por 18 votos a favor (13 del Grupo Partido Popular, 3 del Grupo Coalición por Melilla, 1 del Grupo Mixto (VOX) y 1 del Diputado no adscrito) y 3 abstenciones del Grupo PSOE, por lo tanto se aprueba por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Diego Giner Gutierrez